



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

VISTO:

La propuesta del proyecto para la creación de un plan de, "Incentivo para Alumnos de Alto Rendimiento (I.A.A.R)", elaborado por el Centro de Estudiantes y Consejeros Estudiantiles, elevado por expediente 0006441/2009; y

CONSIDERANDO:

Que consultado el Comité de Asignaciones las Comisiones de Enseñanza y de Presupuesto, Biblioteca y Edificio aconsejan aprobar con modificaciones la creación de dicho Plan;

Que el incentivo consistirá en una ayuda económica para asistir a encuentros científicos;

Que con dicho beneficio, además de premiar el esfuerzo de los estudiantes los incentivará para la superación personal y para la formación continua;

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Crear un Plan de Incentivo para Alumnos de Alto Rendimiento de la Facultad de Odontología

ARTÍCULO 2º: El beneficio consistirá en una ayuda económica para asistir a cursos, jornadas o congresos de jerarquía y nivel académico reconocido, a elección del beneficiario.

ARTÍCULO 3º: Podrán acceder al beneficio del plan los alumnos que cursen 4º o 5º año de la Carrera de Odontología y que hayan aprobado el 3º año el primer caso y el cuarto año en el segundo caso, y que no registren sanciones disciplinarias en el ámbito de la UNC.

ARTÍCULO 4º: Los alumnos que reúnan los requisitos podrán acceder al beneficio sólo una vez por año.

ARTÍCULO 5º: Los beneficiarios se distribuirán en dos grupos de veinte alumnos cada uno:
Uno para los que cursen el 4º año de la carrera y otro para los que cursen el 5º año.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

ARTÍCULO 6º: Cada grupo mencionado en el artículo anterior tendrá a su vez, dos categorías: la primera para aquellos alumnos con promedio mayor o igual a 8 puntos, la segunda con promedio de 7 a 7,99 puntos. El promedio se computará a su vez con los aplazos, si los hubiere. El cupo para cada una de las categorías será de diez alumnos.

ARTÍCULO 7º: El beneficio comenzará a regir a partir del ciclo lectivo 2010.

ARTÍCULO 8º: La inscripción de aspirantes será del 1 al 15 de abril, de cada año, en Mesa de Entradas de la Facultad, en el formulario que obra como anexo de la presente, acompañado por el certificado analítico, y las solicitudes serán analizadas para su aprobación por Secretaría Académica.

ARTÍCULO 9º: El monto del beneficio será fijado anualmente.

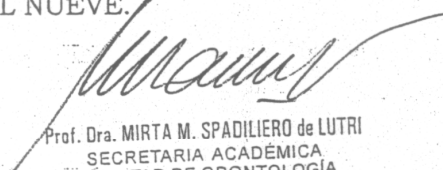
ARTÍCULO 10º: Para el año 2010 se establecen los siguientes montos para el incentivo: Para la primera categoría: \$300 y para la segunda categoría \$200.

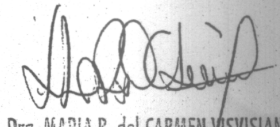
ARTÍCULO 11º: Los beneficiarios, hasta 10 días después del evento al que hayan concurrido, deberán presentar los comprobantes originales correspondientes a la inscripción (recibo), pasajes, viáticos y/o alojamiento.

ARTÍCULO 12º: Cualquiera caso no contemplado en la presente, será resuelto por Secretaría Académica.

ARTÍCULO 13º: Tómese nota, comuníquese y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES A ONCE DÍAS DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE.


Prof. Dra. MIRTA M. SPADILIERO de LUTRI
SECRETARIA ACADÉMICA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Prof. Dra. MARIA R. del CARMEN VISVISIAN
DECANA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nº: 133

/et